



REGLAMENTO DE ORGANOS DE DIRECCIÓN

Artículo 30.- La Secretaría de Círculos Ciudadanos estará regida por el Reglamento de Círculos Ciudadanos, y deberá:

- a) Coordinar con el Instituto de Capacitación y Concertación Ciudadana, la formación y capacitación ciudadana de los Círculos Ciudadanos;
- b) Supervisar el adecuado registro de los Círculos Ciudadanos en la Plataforma Digital Ciudadanos en Movimiento;
- c) Canalizar a las Secretarías de Movimientos Sociales y Organizaciones Sectoriales a aquellos clubes ciudadanos que manifiesten interés en la participación en Movimiento Ciudadano;
- d) Coadyuvar con la Secretaría de Gestión Social para que las demandas y propuestas de las organizaciones de la sociedad civil se presenten ante las instancias de los tres niveles y órdenes de gobierno;
- e) Las demás que determinen la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional, los Estatutos y los Reglamentos de Movimiento Ciudadano.